



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2533/2021	La Junta de Gobierno Local

Maria Victoria Barranco Calahorro, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2533/2021. Concesión subvención nominativa Asociación de empresarios ADET, ejercicio 2021 para actividades.

DÉCIMO TERCERO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ADET, EJERCICIO 2021 PARA ACTIVIDADES (EXPEDIENTE 2533/2021).

Visto que en el Presupuesto Municipal se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2021.4312.48902 una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO (ADET) con CIF G234897508 para la actividad “Programación para el fomento del tejido empresarial y comercial de Torredonjimeno, año 2021”, por importe de 10.000,00 euros, y visto el informe de Intervención de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (4), acuerda:

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.4312.48902 del presupuesto de gastos de esta Corporación, una subvención nominativa a la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno con CIF G23489750 para la actividad “PROGRAMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE TORREDONJIMENO AÑO 2021” por importe de 10.000,00 euros.

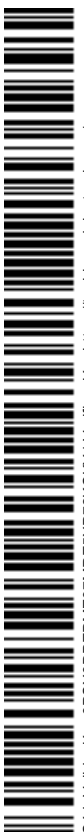
SEGUNDO. Suscribir el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REUNIDOS: De una parte, Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 52552614Y, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña. M^a Victoria Barranco Calahorro, que da fe del acto.

De otra parte, Don Francisco Javier Armenteros Navas, con D.N.I. núm.

Ayuntamiento de Torredonjimeno

Plza. Constitución, 1, Torredonjimeno. 23650 (Jaén). Tfno. 953571950. Fax: 953341326



Cód. Validación: 9PSX3DPEPMZ97MRE5XP7ZCKY | Verificación: <https://rosiria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



77330662Q, vecino de esta Localidad, con domicilio en C/. Antonia Machado, 18 en nombre y representación de la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno, con sede social en Plaza de la Constitución, 13 2ª Planta de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G23489750, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (nº 14), como presidente de la misma Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente EXPONEN

- I. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan al desarrollo económico y así como a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*
- II. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.*
- III. *Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover el desarrollo económico local en el Municipio, para lo que considera preciso colaborar en proyectos que fomenten la actividad comercial.*
- IV. *Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan el comercio y la promoción de la localidad en el exterior.*
- V. *Que la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objetivo la promoción y dinamización del sector comercial y de servicios del municipio de Torredonjimeno, por lo que Ayuntamiento de Torredonjimeno entiende que ambos comparten el interés mutuo de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio y de promover el tejido comercial y de servicios del municipio, con el fin de que en un futuro Torredonjimeno sea referencia comercial en su área de influencia.*
- VI. *Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno quiere colaborar, a través de la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno, en el desarrollo de su actividad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2021 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por un importe de 10.000,00 €.*
- VII. *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*





dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

VIII. Que pudiendo iniciarse el procedimiento a petición de la entidad, la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento con fecha la documentación necesaria para la concesión de la subvención consignada en el presupuesto y la consiguiente suscripción del Convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad “PROGRAMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE TORREDONJIMENO AÑO 2021”.

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones de la base CUARTA.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a conceder la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno una subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.4312.48902 del Presupuesto de gastos.

La Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno se compromete a lo siguiente:

- Destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.





- *Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.*
- *Presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos a la finalidad para la que han sido concedidos en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este Convenio.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.*

TERCERA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado con la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este Convenio, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de inversión y/o equipamiento ni los gastos en gratificaciones por importe superior a 50,00 euros.

Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.

Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.

Pago con tarjeta de crédito o débito.

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 300,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago y firma del proveedor.

CUARTA. Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez concedida la subvención objeto de este Convenio, la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.





2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.

3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

QUINTA. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la justificación, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

SEXTA. Justificación

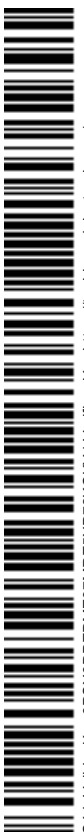
La Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes 31/03/2022.

La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y deberá ser comprensiva de los gastos soportados por la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno en el plazo de ejecución, debiendo quedar acreditado en los documentos o facturas justificativas que los gastos corresponden a la actividad “PROGRAMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE TORREDONJIMENO AÑO 2021”.

En concreto:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Certificado de gastos, acreditativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.





c) *Certificado de ingresos, acreditativo del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.*

d) *Certificado de cobros, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.*

e) *Acreditación de la publicidad conforme a la base novena de este Convenio.*

f) *Los justificantes de los gastos y pagos:*

a. *Justificantes de los gastos:*

i. *En el caso de gastos materiales:*

1. *Facturas, emitidas al beneficiario.*

b. *Justificantes de los pagos:*

i. *En el caso de gastos materiales*

a. *Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.*

b. *Cuando se trate de pagos en efectivo, cuyo importe no podrá ser superior a 300,00 euros, deberá constar en la factura o documento equivalente la fecha de pago y firma del proveedor.*

La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

SEPTIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de

Ayuntamiento de Torredonjimeno

Plza. Constitución, 1, Torredonjimeno. 23650 (Jaén). Tfno. 953571950. Fax: 953341326



Cód. Validación: 9PSX3DPEPMZ97MRE5XP72CKY | Verificación: <https://tosiria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



la subvención. Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, la Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeno deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno

DECIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. *Presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa por plazo máximo de 15 días hábiles: 10%.*
2. *Presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa por plazo mayor de 15 días hábiles: 100%.*
3. *Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 20%*
4. *Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad no se encuadre en los objetivos de la*





convocatoria: 100%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

DECIMOPRIMERA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

TERCERO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Torredonjimeno

Plza. Constitución, 1, Torredonjimeno. 23650 (Jaén). Tfno. 953571950. Fax: 953341326



Cód. Validación: 9PSX3DPEPMZ97MRE5XP7ZCKY | Verificación: <https://rosria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8